

DEFENSORÍA DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO



Informe de Acción Específica:

**“Verificación del Cumplimiento de Protocolo de Bioseguridad,
Tarifa Autorizada del Pasaje y la Gratuidad para las Personas Mayores en el
Servicio de Transporte Público Colectivo”.**

Guatemala, mayo de 2022.





I. Justificación

Derivado de las múltiples denuncias públicas que la población ha interpuesto en las redes sociales por el incumplimiento al protocolo de bioseguridad, distanciamiento físico, malos tratos, cobros superiores a los autorizados y el irrespeto a lo indicado en el Decreto 80-96 del Congreso de la República que contiene la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad en torno a la exoneración del cobro del mismo para las personas mayores en el uso del sistema de transporte público siempre y aún más, durante la actual pandemia del COVID-19, es evidente que las decisiones del Estado para fortalecer sus instituciones y brindarle una mejor respuesta a la población durante esta emergencia sanitaria no han sido lo suficientemente eficientes y, lo cual impacta negativamente en satisfacer las necesidades diarias de los usuarios del transporte colectivo. En el transcurso del año 2022 se han recibido 24 denuncias por alza al pasaje y otras anomalías, las cuales se atendieron de manera inmediata y en coordinación con la DGT y la PMT.

Sumado a lo anterior, se incumple con la legislación en materia de transporte, ya que las condiciones de seguridad, eficiencia y beneficio público en el transporte de pasajeros, puesto que a diario se conocen diversos hechos sobre maltrato a los usuarios, sin que las autoridades competentes tomen las acciones necesarias para corregir tal situación.

Es necesario realizar acciones específicas urgentes, para hacer cumplir las disposiciones que regulan el transporte público, especialmente durante la actual pandemia, por lo que deben efectuar operativos conjuntos periódicos, (DGT, PROVAIL, MSPAS, STP, Departamento de Tránsito y PMts), tanto del transporte urbano como extraurbano que circula por carreteras de los municipios cercanos a la ciudad capital y en las centrales de transferencias.

Según los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el ODS 11 plantea que de aquí a 2030, "el Estado debe proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad." Por lo que es importante que las autoridades rectoras y las responsables de regular el transporte público, verifiquen y monitoreen el cumplimiento del protocolo de bioseguridad, distanciamiento físico, así como del trato que reciban las personas usuarias de dicho transporte, cobros superiores a los autorizados y la exoneración para las personas mayores en el uso del sistema de transporte público durante la actual pandemia del COVID-19.

La Procuraduría de los Derechos Humanos, por mandato constitucional, tiene la facultad de supervisar a la administración pública y promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa gubernamental, en materia de Derechos Humanos, en ese sentido, la Defensoría de las Personas Usuarias del Transporte Público podrán supervisar el actuar de la dirección rectora de brindar seguridad y protección vial a los usuarios de transporte público. Por lo que se realizaron Verificaciones In Situ, por parte de las Defensorías de las Personas Usuarias del Transporte Público y



de Personas Mayores en las calles y paradas, y entrevista a funcionarios/as y solicitud de informes por acceso a información pública.

II. Objetivos:

General:

Verificar que las autoridades competentes de regular el transporte público, estén velando porque se cumplan con las disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, se esté cobrando el pasaje autorizado y que el servicio sea gratuito para las personas mayores. Asimismo, que las autoridades de la Dirección General de Transporte, así como la Dirección General de Protección y Seguridad Vial, las Policías Municipales de Tránsito y el Departamento de Tránsito de la Policía Nacional Civil, verifiquen a través de revisión *In Situ* en los operativos y de forma documental, por medio de los reportes oficiales de cada institución, el cumplimiento o incumplimiento de las medidas, esto con el objetivo de lograr un transporte público, digno y seguro durante la pandemia del COVID-19, y avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Específicos:

1. Establecer las acciones preventivas realizadas por las distintas autoridades que regulan el transporte público para que se brinde una debida atención a las personas usuarias del transporte público.
2. Identificar las acciones que realizan las instituciones que regulan el transporte público, para que se cumplan las medidas de bioseguridad, se cobre el pasaje autorizado y se brinde un servicio gratuito a las personas mayores en el transporte público.

III. Hallazgos, Conclusiones y Recomendaciones:





HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES			
Hallazgos	Conclusiones		Recomendaciones
Director de la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano -STP-, Guatemala	Director de la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano -STP-, Guatemala		Al Director de la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano -STP-, Guatemala:
1. Existe incumplimiento de la normativa de bioseguridad y prevención del COVID-19 emitida por el Gobierno de la República a través del Acuerdo Gubernativo número 150-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social números 146-2020 y 229-2020, por parte de transportistas, pilotos, ayudantes e incluso personas usuarias del transporte público. Además los autobuses alimentadores del Transmetro, que operan en áreas de influencia del municipio de Villa Nueva, continúan paralizados, pese a la necesidad de la población de contar con este servicio. 2. Los autobuses del sistema Transurbano SIGA, en horario pico resultan insuficientes, lo que no permite brindar un servicio eficiente y además de poner en riesgo la salud de las personas usuarias del transporte público, al registrar hacinamiento en las unidades. También el Sistema Transmetro ha sido insuficiente, para cubrir la cada vez creciente demanda de movilidad, principalmente de las personas provenientes de municipios cercanos y de alta afluencia en el transporte público colectivo, no obstante que	1. A pesar que el Gobierno de la República a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social estableció la normativa de atención y prevención por la Pandemia del COVID-19, la cual incluía para el del transporte público con al menos 12 aspectos los cuales en un menor porcentaje se han estado cumpliendo en el transporte público colectivo, es decir en la mayoría de los casos documentados hubo incumplimiento por parte de pilotos, ayudantes y algunos pasajeros, en el servicio Transurbano SIGA y en los autobuses extraurbanos que operan en la Central de Transferencia Sur, conocida como CENTRASUR. Además, la población de las colonias en el área de afluencia de la CENTRASUR, necesitan los autobuses alimentadores del sistema Transmetro, ya que actualmente se ven obligados a pagar más en los llamados taxis colectivos o autobuses del sistema TransMio. 2. En la medida que cambia el semáforo de la Pandemia del COVID-19, hacia más municipios en color naranja y amarillo, se observa una creciente utilización del transporte público colectivo, lo cual se refleja en una mayor ocupación de las unidades, generando mayor presión con el anuncio		1. Verificar constantemente en el transporte público urbano la implementación de las disposiciones sanitarias de prevención ante el COVID-19, reguladas en el Acuerdo Ministerial número 158-2020 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el 11 de mayo del año 2022, con fundamento en el artículo 5 de dicho Acuerdo Ministerial. Impulsar los acercamientos y las gestiones pertinentes entre las municipalidades de Guatemala y Villa Nueva, para la pronta reactivación de los autobuses alimentadores del Transmetro, que están destinados para operar en las áreas de influencia del Municipio de Villa Nueva. 2. Fortalecer y ampliar la oferta del servicio de transporte público, dado el anuncio del gobierno central en cuanto a las medidas de desescalamiento, para evitar el hacinamiento o aglomeraciones dentro de las unidades. Entre estas medidas también realizar las gestiones pertinentes para que el sistema Transurbano SIGA logre cubrir la demanda del servicio en todas las rutas.

aún hay sectores del país que no han normalizado sus actividades presenciales en su totalidad.

3. A finales del año 2020 el Organismo Ejecutivo decidió la reactivación del transporte público, entre estos el sistema Transurbano Siga, siendo denunciado por los usuarios por realizar cobros de cinco quetzales por medio del validador instalado dentro del autobús, y el cobro de siete quetzales, por parte de revendedores. En el entendido que la tarifa autorizada es de Q. 1.25 y las tarifas diferenciadas de Canalitos de Q. 2.50.

4. Cuentan con un proyecto integrado para mejorar y formalizar las estaciones provisionales del sistema Transmetro ubicadas en el centro histórico y paradas de las zonas 2 y 6 de la ciudad capital, debido a que estas no cuentan con las condiciones de accesibilidad para atender a personas con discapacidad y personas mayores, siendo algunas estaciones estrechas, de madera, con rampas inclinadas y otros inconvenientes en la infraestructura, que significan un riesgo para los usuarios al momento de abordar las unidades de transporte.

5. En el servicio Transurbano Siga se han registrado irregularidades en la aceptación de la tarjeta Dorada, de acuerdo a quejas recibidas de parte de personas mayores

del gobierno central, acerca del reinicio de clases presenciales en los centros educativos públicos y privados y la reactivación laboral de los sectores de la economía. Para el caso del sistema Transurbano Siga, es difícil cubrir la demanda con tan solo 455 unidades.¹ De ahí el surgimiento de servicios alternativos no autorizados, microbuses y vehículos tipo sedán. Mientras tanto, el sistema Transmetro se encuentra realizando gestiones para la adquisición de 84 unidades nuevas para fortalecer ese servicio.

3. La Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano -STP- ha indicado que realizan operativos para sancionar a la empresa Transurbano Siga por el incremento a las tarifas autorizadas y por los cobros realizados a usuarios, en efectivo, fuera del sistema prepago.

4. Cuentan con un proyecto de planificación y reordenamiento de las paradas de tipo provisional de madera, habiéndose dado ya con el inicio a la formalización de estaciones del sistema Transmetro.

Mientras tanto en el sistema Transurbano Siga y convencional, el proceso de mejoramiento de las paradas de los otros sistemas es lento, puesto que deben dar cumplimiento al Acuerdo del Concejo Municipal número COM-027-2010 en particular a lo indicado en artículo 2 y lo

Asimismo promover las acciones para que se cubran y se habiliten con un transporte público que brinde un servicio con calidad, aquellas rutas que cubrían anteriormente el transporte convencional (autobuses rojos).

3. Continuar con las acciones de competencia de la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano, para hacer cumplir lo indicado en el Acuerdo Municipal COM-42-2009 que contiene el Reglamento para la Operación y Prestación de Servicios en el Sistema Integrado de Transporte Público Colectivo Urbano del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia, en lo relativo a cobro de las tarifas autorizadas por medio del sistema prepago y no en efectivo.

4. Continuar con las acciones de reordenamiento y mejoramiento de estaciones de Transmetro, paradas del sistema Transurbano Siga y autobuses convencionales alimentadores, para cumplir con la amigabilidad y accesibilidad para personas mayores.

5. Solicitar a la empresa Transurbano Siga, corregir las inconsistencias al momento de validar las tarjetas Doradas, en los autobuses del sistema prepago de Transurbano Siga, en cumplimiento al Decreto 80-96 Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, para garantizar la accesibilidad y la debida atención a las personas mayores en el servicio del transporte público urbano, en atención a los Objetivos de

¹ Conteos realizados por la Superintendencia de Transporte Público -STP.

que indican que registran inconvenientes al presentar su tarjeta en el validador.

indicado en convenios internacionales suscritos por Guatemala, relativo con cambios necesarios en las unidades y estaciones (paradas).

Desarrollo Sostenible y sus Metas 2030, y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

5. La Municipalidad de Guatemala, por medio de la Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano – STP-, ha detectado algunas inconsistencias al momento de validar las tarjetas Doradas, manifestando que el sistema prepago de Transurbano Siga, ya resulta ineficiente, perjudicando con ello la accesibilidad y atención a las personas mayores.

ALCALDE MUNICIPAL DE MIXCO

ALCALDE MUNICIPAL DE MIXCO

AI ALCALDE MUNICIPAL DE MIXCO:

1. Se registra incumplimiento de la normativa de bioseguridad y prevención del COVID-19 emitida por el Gobierno de la República a través del Acuerdo Gubernativo número 150-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social números 146-2020 y 229-2020, en el transporte urbano operado en la localidad, por parte de transportistas, pilotos, ayudantes e incluso personas usuarias del transporte público urbano.
2. Los autobuses del sistema Express que operan en el municipio de Mixco, reportan cobros en efectivo, y la cantidad de unidades, en horario pico, resultan insuficientes, para cubrir la demanda del servicio, lo cual no permite garantizar un servicio con calidad y eficiencia, además de poner en riesgo

1. Verificar periódicamente en el transporte público urbano del municipio de Mixco, la implementación de las disposiciones sanitarias de prevención ante el COVID-19, reguladas en el Acuerdo Ministerial número 158-2022 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el 11 de mayo del año 2022, con fundamento en el artículo 5 de dicho Acuerdo Ministerial.
2. Fortalecer y ampliar la oferta del servicio de transporte público, ya que deben contemplar ampliarse las unidades del servicio del transporte público urbano, para evitar el hacinamiento o aglomeraciones dentro de las unidades, debido a que recientemente ante la derogatoria del Acuerdo Gubernativo 150-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros de fecha 29 de septiembre de 2020, ya varias actividades y sectores del país, han iniciado con sus labores de forma presencial. Entre

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



la salud de los usuarios del transporte público urbano, al registrar hacinamiento en las unidades, lo que resulta alarmante toda vez que el gobierno central ha anunciado el desescalamiento.

El sistema Express, presenta dos sistemas de cobro: Innovate y Siga, del cual manifiestan los usuarios que les resulta inconveniente tener ambos, puesto que deben dejar recursos (dinero) en estos de manera improductiva, puesto que esto no les beneficia. Debido al exceso de demanda del sistema Express, la población manifiesta que debe utilizar otros medios de transporte, como taxis colectivos y microbuses, quienes les cobran Q. 5.00 y Q. 7.00, cantidades que no pueden cubrir y que sobrepasan el valor del pasaje y de su presupuesto.

3. El sistema Express realiza cobros en efectivo, pese a operar dos sistemas de cobro electrónico, el transurbano siga y el Innovate. Teniendo prohibido el cobro en efectivo mismo que es efectuado por los pilotos.

4. Las autoridades municipales de Mixco indican que no deben cumplir con el Decreto 80-96, Ley de protección para las personas mayores, por no contar con transporte municipal, sino a cargo de particulares, los transportistas no tienen la obligación de transportar sin cobro a las personas mayores.

clases presenciales de centros educativos públicos y privados y la reactivación laboral de los sectores de la economía. Por consiguiente para el caso del sistema Express, es difícil cubrir la demanda requerida.

3. La Superintendencia de Transporte Público Colectivo Urbano -STP- ha indicado que realizan operativos para sancionar a la empresa Express al ingresar a su territorio, (ciudad capital de Guatemala) por cobros en efectivo fuera del sistema prepago e incremento a las tarifas autorizadas a las personas usuarias, que forzosamente realizan su pago en efectivo.

4. El Decreto 80-96, Ley de protección para las personas de la Tercera Edad, establece que el transporte público municipal será exonerado para las personas mayores. De acuerdo a las autoridades municipales de Mixco establecen que por no contar con transporte municipal, sino a cargo de particulares, los transportistas no tienen la obligación de transportar sin cobro a las personas mayores y ellos como autoridad tampoco, pues se amparan en la autonomía municipal.

5. Cuentan con una planificación y reordenamiento de las paradas con aceras con rampas inclinadas, habiendo dado inicio a la formalización de paradas para cumplir con lo indicado en convenios internacionales suscritos por Guatemala, relativo con cambios necesarios en las unidades y paradas de autobuses.

estas realizar las gestiones pertinentes para que el sistema Express incremente su flota de autobuses y lograr cubrir la demanda del servicio en todas las rutas.

Asimismo promover las acciones para que se cubran y se habiliten con un transporte público que brinde un servicio con calidad, aquellas rutas que cubrían anteriormente el transporte convencional (autobuses rojos).

3. Generar las acciones de su competencia, para evitar el cobro en efectivo, que permita consolidar un método de cobro eficiente, para que se respete a los usuarios y el cobro de las tarifas autorizadas.

4. Cumplir con la normativa vigente entre está el Decreto 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, que establece que el transporte público municipal será exonerado para las personas mayores, puesto que es una ley de orden público, superior a las disposiciones municipales.

Solicitar a la empresa Express, microbuses y otros proveedores del servicio, corregir las inconsistencias al momento de validar las tarjetas Doradas, en los autobuses del sistema prepago de Transurbano Siga, e Innovate, para garantizar la accesibilidad y atención a las personas mayores, continuando con los esfuerzos enfocados al cumplimiento del Decreto Número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, los Objetivos



5. Cuentan con un proyecto integrado para mejorar y formalizar las paradas de autobuses, sin embargo, en este momento, no cuentan con las condiciones de accesibilidad para atender a personas con discapacidad y personas mayores, sin rampas, aceras rotas, que representan un riesgo considerable a la salud e integridad de los usuarios.
6. En el servicio Transurbano Siga al utilizar el sistema de validación Innovate se han registrado irregularidades en la aceptación de la tarjeta Dorada, de acuerdo a quejas recibidas de parte de personas mayores que indican que registran inconvenientes al presentar su tarjeta en el validador.

6. La Municipalidad de Mixco, por medio de la Policía Municipal de Tránsito, ha detectado algunas inconsistencias al momento de validar las tarjetas doradas, manifestando que el sistema prepago de Transurbano Siga, recibe dicha tarjeta, pero el sistema *Innovate* no lo hace, empezando a perjudicar el derecho al transporte exonerado para las personas mayores, según se encuentra estipulado en el Decreto Número 80-96.

de Desarrollo Sostenible y sus Metas 2030 y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

5. Continuar con las acciones de reordenamiento y mejoramiento de las paradas del sistema Express, microbuses, etc. para cumplir con la amigabilidad y accesibilidad para personas mayores y personas con discapacidad

6. Continuar con las acciones de competencia de la Policía Municipal de Tránsito de Mixco, para hacer cumplir lo indicado en el cobro de las tarifas autorizadas por medio del sistema prepago y que las mismas no sean realizadas en efectivo.

POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE VILLA NUEVA

1. Incumplimiento de la normativa de bioseguridad y prevención del COVID-19 emitida por el Gobierno de la República a través del Acuerdo Gubernativo número 150-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social números 146-2020 y 229-2020, por parte de transportistas, pilotos, ayudantes e incluso personas usuarias del transporte público.
2. Los autobuses del sistema TransMio, en horario pico resultan insuficientes, lo que no permite brindar un servicio eficiente, además de poner en riesgo la salud de las personas usuarias

POLICÍA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE VILLA NUEVA

1. A pesar que el Gobierno de la República a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social estableció la normativa de atención y prevención por la pandemia del COVID-19, la cual incluía para el transporte público, al menos con 12 aspectos, lo que en un menor porcentaje se han estado cumpliendo en el transporte público colectivo, es decir que en la mayoría de casos hubo incumplimiento por parte de pilotos, ayudantes y algunas personas usuarias, en el servicio TransMio y en los autobuses extraurbanos que operan en la Central de Transferencia Sur, conocida como CENTRASUR, en jurisdicción de Villa Nueva.

AL CALCADE MUNICIPAL DE VILLA NUEVA:

1. Verificar constantemente en el transporte público urbano la implementación de las disposiciones sanitarias de prevención ante el COVID-19, reguladas en el Acuerdo Ministerial número 158-2022 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el 11 de mayo del año 2022, con fundamento en el artículo 5 de dicho Acuerdo Ministerial.
2. Fortalecer y ampliar la oferta del servicio de transporte público, ya que deben contemplar ampliarse las unidades del servicio del transporte público urbano, para evitar el hacinamiento o aglomeraciones dentro de las unidades,

iPara que los derechos humanos sean una vivencia para todos!



del transporte público urbano, al registrarse hacinamiento en las unidades. También el Sistema Transmío ha quedado insuficiente, para cubrir la cada vez creciente demanda de movilidad, principalmente de las personas provenientes de municipios cercanos y de alta influencia en el transporte público colectivo. Como la paralización de los autobuses alimentadores al Transmío, aumentando la incertidumbre en las medidas sanitarias establecidas, considerando que aún hay sectores del país que no han normalizado sus actividades presenciales en su totalidad.

3. Pese al anuncio a finales del año 2020 con la reactivación del transporte público, el sistema Transmío ha resultado insuficiente. Así mismo, los autobuses alimentadores del sistema Transmío se encuentran aún sin operar, teniendo consecuencias en la población Villanovana, puesto que se han visto obligados a pagar sistemas alternativos, tales como: taxis colectivos autorizados o no, para lograr satisfacer su necesidad de movilidad, debiendo pagar por este servicio, entre Q. 5.00 a Q. 10.00, por tramos cortos.

4. Cuentan con un proyecto integrado para mejorar y formalizar las paradas de autobús, debido a que las existentes no cuentan con las condiciones de accesibilidad para atender a personas con discapacidad y personas mayores, siendo esto que algunas estaciones no cuentan con rampas inclinadas y existen otros inconvenientes en la infraestructura, que se traducen en riesgo para los usuarios y peatones al momento

2. En la medida en que cambia el comportamiento del semáforo de la pandemia del COVID-19, con respecto a más municipios en color naranja y amarillo, se observa una creciente utilización del transporte público colectivo, lo cual se refleja en una mayor ocupación de las unidades, generando mayor presión con el anuncio del gobierno central, acerca del reinicio de clases presenciales de centros educativos públicos y privados y la reactivación laboral de los sectores de la economía y medidas de desescalamiento, sumado a que los autobuses alimentadores del Transmío no se encuentran funcionando.

3. La Policía Municipal de Tránsito ha indicado que realizan operativos para sancionar a la empresa Transmío y taxis colectivos autorizados o no, por el incremento desmedido en relación a las tarifas autorizadas y por los cobros superiores realizados a los usuarios del este vital servicio de transporte

4. Cuentan con una planificación y reordenamiento de las paradas habiendo dado inicio a la construcción de paradas y el mejoramiento de las existentes. Para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas 2030, en lo relativo al transporte de pasajeros, así mismo, a lo indicado en convenios internacionales suscritos por Guatemala, relativo con cambios necesarios en las

debido a que recientemente ante la derogatoria del Acuerdo Gubernativo 150-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros de fecha 29 de septiembre de 2020, ya varias actividades y sectores del país han iniciado sus labores de forma presencial.

3. Impulsar las gestiones pertinentes con la Municipalidad de Guatemala, para que el sistema Transmío reinicie operaciones de los autobuses alimentadores; y el sistema Transmío, incremente su flota de autobuses y lograr cubrir la demanda del servicio en todas las rutas, con la calidad y las frecuencias necesarias.

Continuar con las acciones de competencia de la PMT para hacer cumplir lo indicado en el Acuerdo Municipal de autorización a operar a los transportistas, en lo relativo al cobro de las tarifas autorizadas en el servicio de transporte urbano de Villa Nueva. Y el control de los vehículos no autorizados que operan como transporte colectivo.

4. Continuar con las acciones de reordenamiento y mejoramiento de las paradas y demás infraestructura de utilidad del sistema TransMio y autobuses convencionales, y alimentadores del Transmío, para cumplir con la amigabilidad y accesibilidad para personas mayores y personas con discapacidad.

5. Considerar las acciones oportunas para garantizar la



de abordar o bajar de las unidades del servicio de transporte colectivo.

5. En el servicio urbano de Villa Nueva carecen de exoneración del pago del servicio de transporte municipal a las personas mayores tal como lo establece el Decreto Número 80-96.

unidades de transporte y paradas, con accesibilidad y amigabilidad.

5. La Municipalidad de Villa Nueva ha realizado algunas acciones para garantizar el cumplimiento de lo indicado en el Decreto Número 80-96, en lo referente a la exoneración del pago de pasaje de transporte público, a las personas mayores.

gratuidad del transporte público urbano a las personas mayores, en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas 2030, así como en lo establecido en el Decreto Número 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
VIAL -PROVIAL-

1. Se registra incumplimiento de la normativa de bioseguridad y prevención del COVID-19 emitida por el Gobierno de la República a través del Acuerdo Gubernativo número 150-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social número 146-2020 y 229-2020, en el transporte público extraurbano a nivel nacional, por parte de transportistas, pilotos, ayudantes e incluso personas usuarias. Además PROVIAL no cuenta con la facultad legal de sancionar al transporte público extraurbano.

2. Se ha registrado últimamente una reducción del presupuesto que PROVIAL tiene asignado, contrario a la necesidad institucional que permita su fortalecimiento, para contar con el recurso humano, medios e insumos para cumplir con las funciones que les otorga la ley, se estableció que la entidad solicita lo necesario al Ministerio de Comunicaciones,

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD
VIAL -PROVIAL-

1. A pesar que el Gobierno de la República a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social estableció la normativa para la atención y prevención de la pandemia del COVID-19, que contaban para el caso del transporte público, al menos con 12 aspectos, lo que en un menor porcentaje fue acatada en el transporte público colectivo, los cuales en un menor porcentaje se han estado cumpliendo, por parte de pilotos, ayudantes y algunas personas usuarias, en el servicio de microbuses y en los autobuses extraurbanos, ya que ha existido exceso de pasajeros y las autoridades responsables de sancionar por el incumplimiento de lo indicado, no cuentan con la capacidad operativa para lograr hacerlo, como lo es el caso de la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-.

2. PROVIAL carece del suficiente personal, medios e insumos para cumplir con las funciones que les otorga la ley. En este

AI DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN Y
SEGURIDAD VIAL -PROVIAL-

1. Verificar constantemente en el transporte público extraurbano la implementación de las disposiciones sanitarias de prevención ante el COVID-19, reguladas en el Acuerdo Ministerial número 158-2022 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el 11 de mayo del año 2022, con fundamento en el artículo 5 de dicho Acuerdo Ministerial.
2. Promover las gestiones ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para ampliar la facultad a PROVIAL para sancionar por infracciones cometidas por el transporte público, más allá de la implementación del sistema limitador de velocidad.

3. Continuar con las acciones administrativas que tengan como objetivo primordial fortalecer a la Dirección General de Protección y Seguridad Vial -PROVIAL-, dando seguimiento también ante el Ministerio de Finanzas Públicas y ante la



Infraestructura y Vivienda y/o Viceministro de Transportes, para diligenciar a donde corresponda los recursos necesarios, sin embargo, el reciente recorte presupuestario hace evidente el debilitamiento de la institución y limita aún más, dichas las operaciones que tiene a cargo PROVIAL.

sentido, PROVIAL solicita lo necesario al Viceministerio de Transportes, en donde erogan los recursos necesarios, sin embargo, se dio un recorte presupuestario para el ejercicio fiscal 2022, el cual viene a limitar las operaciones en carretera y significando mayor riesgo para los usuarios de la vía pública, siendo esto contrario a lo indicado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas 2030. El presupuesto fue reducido en un 33%, dejando recursos únicamente para el pago de la planilla o personal de planta.

Oficina Nacional de Servicio Civil, para que estas instituciones puedan realizar los trámites necesarios con el procedimiento específico para lograr que dicha Dirección General disponga del recurso humano con calidad de servidores públicos, medios e insumos necesarios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que emanan de la Ley de Fortalecimiento de la Seguridad Vial.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-

1. La reducción del presupuesto institucional, es una situación que afecta los planes de contratación del recurso humano necesario para su funcionamiento. Disminuyendo la capacidad de la DGT en presencia en operativos carreteros, para lograr cumplir con la función que le compete, con base a su creación.

2. La totalidad de autobuses de transporte público extraurbano autorizados, cerca de 25,000 no cuentan con las condiciones para atender la necesidad de espacios, rampas, etc. que permitan las condiciones apropiadas para las personas con discapacidad y personas mayores. La Dirección General de Transportes no reporta acciones para lograr cambios de los vehículos que prestan el servicio, que cuenten con las condiciones adecuadas para cubrir las necesidades de las personas mayores y de las personas con discapacidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES -DGT-

1. La Dirección General de Transportes no cuenta con suficientes recursos; humanos, financieros, vehículos, etc. para cumplir la función para la cual fue creada, y sobre de ello se registra un debilitamiento institucional con los recortes presupuestarios de la que es objeto.

2. Con los operativos realizados en carretera por la Dirección General de Transportes-DGT, no se han logrado establecer cambios positivos o de mejora en la prestación del servicio de transporte extraurbano de ruta corta y larga, por parte de porteadores, pilotos y ayudantes. Tampoco han obtenido resultados positivos, ni en la cantidad de multas impuestas, que finalmente se ven acumuladas y no son pagadas por los porteadores, ante la inexistencia de un mecanismo administrativo para hacerlas efectivas.

3. No existe renovación importante en el parque vehicular de

AI DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES:

1. Promover las acciones que se consideren oportunas para que los autobuses cumplan con las condiciones necesarias para las personas usuarias del transporte público extraurbano, especialmente para lograr una debida atención a las personas mayores y las personas con discapacidad.

Asimismo generar las acciones ante el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que se

AL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA:

1. Fortalecer a la Dirección General de Transportes, con el objetivo de que cuente con el recurso humano técnico necesario que le permita cumplir adecuadamente con sus funciones, en virtud que actualmente el personal resulta insuficiente para la verificación in situ de 25,000 autobuses registrados en dicha Dirección General.



3. La mayor cantidad de vehículos tipo autobús que operan en Guatemala, cuentan con más de 25 años de antigüedad, siendo un riesgo su operación, pues no garantiza seguridad a las personas usuarias, ni a los peatones.
4. La Dirección General de Transportes no ha realizado gestiones para cumplir y hacer cumplir lo indicado en el Decreto Número 80-96, relativo a la exoneración del pago de pasaje en el transporte extraurbano, para las personas mayores de 60 años de edad.
5. Miles de vehículos, entre estos: autobuses, microbuses, pick up, etc. operan de manera ilegal o no autorizada tales como transporte extraurbano de pasajeros por carretera, contraviniendo el Decreto Número 45-2016, Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial.

buses extraurbanos, y la adaptación de las unidades no atiende la necesidad de condiciones que requiere la población y cumplir con la normativa, convenios internacionales y Objetivos de Desarrollo Sostenible, para cumplir con lo indicado en las leyes, acerca del transporte público y los requerimientos y estándares internacionales para la atención de las personas con discapacidad y de las personas mayores.

4. Al momento la DGT no ha realizado acciones pertinentes para exigir a los portadores, el cumplimiento de la exoneración del pago del transporte público extraurbano, en favor de las personas mayores, así como se encuentran estipulado en el Decreto Número 80-96.

5. Se continúa indicando por parte de pasajeros, pilotos y transportistas, la información que operan miles de vehículos (autobuses, microbuses, vehículos tipo sedán y pick up, etc.) con la labor de transporte urbano y extraurbano, no autorizado, que son competencia desleal de los autorizados.

pueda analizar y establecer el mecanismo legal que tenga por objetivo que la Dirección General de Transportes pueda hacer efectivo el cobro a los portadores que no pagan las multas impuestas y dichos recursos privados, puedan ser utilizados para el fortalecimiento institucional de la DGT, o en su caso impulsar las reformas legales a la normativa sobre el transporte público, que permitan establecer el procedimiento para realizar dichos cobros.

2. Generar las acciones desde la Dirección General de Transportes, que tengan por objetivo incidir en la modificación de la normativa vigente, en cuanto a la renovación de los autobuses y que el modelo sea menor a los 10 años de antigüedad y con las condiciones necesarias para brindar un servicio adecuado atendiendo las necesidades de las personas mayores y de las personas con discapacidad.

3. Impulsar las acciones que se consideren pertinentes para que los portadores cumplan con su obligación contenida en el Decreto Número 80-96 que contiene la Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad, para brindar gratuitamente a las personas mayores el servicio del transporte público extraurbano, atendiendo también con los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Para ello se requiere el accionar del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, para que los portadores cumplan con la instalación y funcionamiento del sistema prepago en el servicio del



transporte público extraurbano.

4. Fortalecer las acciones contempladas por la DGT, para cumplir el Artículo 16 del Decreto Número 45-2016, Ley para el Fortalecimiento de la Seguridad Vial, reformada por el Decreto 11-2017 del Congreso de la República, el cual adicionó el artículo 158 bis al Código Penal, para intensificar los operativos que tengan por objeto detectar, sancionar y promover las denuncias penales, en contra de las personas responsables de la explotación ilegal de transporte extraurbano de personas y de esa forma lograr una debida regulación y control del transporte extraurbano de pasajeros.

DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

1. Se registra incumplimiento de la normativa de bioseguridad y prevención del COVID-19 emitida por el Gobierno de la República a través del Acuerdo Gubernativo número 150-2020 del Presidente de la República en Consejo de Ministros y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social números 146-2020 y 229-2020, en el transporte extraurbano a nivel nacional, por parte de transportistas, pilotos, ayudantes e incluso personas usuarias. Los operativos realizados por el Departamento de Tránsito han resultado insuficientes para lograr incidencia relevante y contributiva para hacer cumplir la normativa sanitaria del país ante el COVID-19.

DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL

1. A pesar que el Gobierno de la República a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social estableció la normativa de atención y prevención por la Pandemia del COVID-19, la cual incluía para el transporte público, al menos con 12 aspectos, los cuales en un menor porcentaje se han estado cumpliendo en el transporte público colectivo, es decir en la mayoría de los casos hubo incumplimiento por parte de pilotos, ayudantes y algunas personas usuarias en el servicio de microbuses y en los autobuses extraurbanos, ya que ha existido el exceso de pasajeros y las autoridades responsables de sancionar por el incumplimiento indicado, no cuentan con la capacidad operativa para lograr hacerlo.

A JEFA DEL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL:

1. Incrementar los operativos en coordinaciones interinstitucionales con PROVIAL, Policías Municipales de Tránsito, Dirección General de Transportes, para supervisar debidamente el cumplimiento de las medidas sanitarias para la atención y prevención del COVID-19 contenidas en el Acuerdo Ministerial número 158-2022 emitido por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el 11 de mayo del año 2022 y lograr la disminución de los hechos de tránsito, atendiendo también lo enfocado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas 2030, como un compromiso de Estado.



2. La reducción del presupuesto del Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, es contrario a la necesidad institucional que permita su fortalecimiento, para contar con el recurso humano, medios e insumos para cumplir con las funciones que le otorga la ley. Se estableció que la entidad solicita lo necesario al Ministerio de Gobernación, para diligenciar a donde corresponda los recursos necesarios.

2. El Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil carece del suficiente personal, medios e insumos para cumplir con las funciones que les otorga la ley. Sin embargo, se dio un recorte presupuestario para el ejercicio fiscal 2022, lo cual limita aún más las operaciones en carretera y las acciones de prevención de hechos de tránsito, contrariando lo indicado en los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus Metas 2030.

AL MINISTRO DE GOBERNACIÓN:

1. Fortalecer al Departamento de Tránsito de la Dirección General de la Policía Nacional Civil, con el objetivo de contar con el recurso humano, e insumos y patrullas necesarias, para el adecuado desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

